



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

JVB Juicio verbal 613/2016.

Procedimiento origen: MON Monitorio 613/2016.

Sobre: Ley de Propiedad Horizontal.

Demandante: Comunidad de Propietarios de calle Concepción, 20 y 22.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Pablo Antolín Huelín.

Demandado: D/D.^a Francisca Domingo Domingo, Salvadora Herrero Domingo y Comunidad Hereditaria de la fallecida Teodomira Domingo Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro M. Ontoso Terradillos.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 225/18. –

En la ciudad de Burgos, a 10 de abril de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 613/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la Comunidad de Propietarios de calle Concepción, n.º 20 y 22 de Burgos, representada por el Procurador Sr. Moliner Gutiérrez y asistida del Letrado Sr. Antolín Huellín; y de otra, como demandados, doña Salvadora Herrero Domingo, herederos de doña Teodomira Domingo Martínez y herederos de doña Francisca Domingo Domingo, todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por impago de cuotas comunitarias.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Moliner Gutiérrez, en representación de la Comunidad de Propietarios de calle Concepción, n.º 20 y 22 de Burgos, contra D.^a Salvadora Herrero Domingo, herederos de D.^a Teodomira Domingo Martínez y herederos de D.^a Francisca Domingo Domingo, todos ellos declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de trescientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (394,22 euros), a la que se aplicará el interés legal del dinero desde la interpelación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, con expresa imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Contra esta sentencia no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Única de dicha Ley).

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de Francisca Domingo Domingo, Salvadora Herrero Domingo y herederos de Teodomira Domingo Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 24 de mayo de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)